

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo establecido en el art. 82 de la Ley del Mercado de Valores, se pone en público conocimiento la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

En referencia al Hecho Relevante publicado por la CNMV el 16 de junio de 2006 (Nº 109886), se comunica que en el día de ayer, D. Diego Eduardo León, PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. ("PARQUESOL") y GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. han dejado sin efecto por mutuo acuerdo el contrato de compraventa y han extinguido las obligaciones garantizadas en el mismo, por el cual D. Diego Eduardo León adquirió con fecha 15 de junio de 2009, 8.046.530 acciones de PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A. ("PARQUESOL"), correspondientes a acciones en autocartera (un total de 1.981.613 acciones), así como a GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. (6.064.917 acciones). Asimismo, también se ha cancelado y dejado sin efecto la prenda constituida sobre dichas acciones, así como la correspondiente cesión de los derechos de prenda a favor de las Entidades Financieras de GRUPO SANJOSE.

En Madrid, a 7 de julio de 2009

D. Manuel Rodríguez-Acosta Márquez
Vicepresidente y Consejero Delegado
PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.A.